

## Cómo ayudar a su hijo si ha sido arrestado: una guía para familias inmigrantes

Si su hijo es arrestado, usted puede sentirse alarmado e inseguro de qué es lo que está pasando y cómo puede ayudarlo. El objetivo de este panfleto es ayudar a los familiares de jóvenes menores de 18 años que hayan sido arrestados. Esta es información básica acerca de lo que puede suceder, cómo localizar a su hijo, la mejor forma de apoyarlo, y también, información de cómo las familias de inmigrantes pueden sentirse seguros durante el proceso de justicia juvenil.

**Si su hijo es parado por la policía y tiene de 12 a 17 años de edad (los jóvenes de 18 años o mayores ingresan al sistema criminal para adultos), el agente policial puede:**



- 1. SOLTARLO:** el agente policial puede soltarlo; en algunas situaciones pueden referir a su hijo a alguna organización comunitaria.
- 2. SOLTARLO DÁNDOLE UNA CITACIÓN (“TICKET”):** en otras ocasiones el agente policial puede soltar a su hijo, dándole una citación (“ticket”) con la fecha en que deberá presentarse en la corte; o
- 3. DETENERLO:** A veces, el agente policial puede llevar a su hijo a un centro de detención juvenil. Si es llevado a uno de estos centros, su hijo posiblemente esté detenido en uno de estos dos **Centros Juveniles del Condado de Los Ángeles:**

**Barry J. Nidorf Juvenile Hall**  
16350 Filbert Street  
Sylmar, CA 91342  
Tel.: (818) 364-2011

**Central Juvenile Hall**  
1605 Eastlake Avenue  
Los Angeles, CA 90033  
Tel.: (323) 226-8611

### ¿Puedo visitar a mi hijo en el centro de detención juvenil si soy indocumentado?

**Sí, puede** — Su nombre deberá estar en la lista de visitas, y debe presentar cualquier documento de gobierno. Puede ser alguno de estos documentos:

- Pasaporte (está bien que no sea pasaporte de los Estados Unidos)
- Alguna identificación emitida por el Estado (está bien que no sea licencia para manejar)

Si no tiene identificación, de todas maneras puede visitar, pero debe pedirle al abogado de su hijo que le pida al juez y que ponga su nombre en la lista de visitantes.

 **Aquí en Los Ángeles, no es muy probable que ICE esté en los centros juveniles o campamentos, buscando a los visitantes**



## Información de Visitas

Los centros de detención juvenil aceptan visitas familiares solamente los fines de semana de las 1 a 4 pm. Los sábados es cuando usted puede visitar a su hijo/a si su apellido comienza con A-M y los domingos son cuando puede visitar a su hijo/a si su apellido comienza con N-Z. Solo se permiten dos personas, padres o tutores, y solo por 45 minutos a lo máximo debido a las restricciones del COVID. El centro de detención juvenil le dará una máscara aprobada por el condado en el momento de la visita, aunque usted está portando una. Para visitas familiares a campamentos juveniles, llame al campamento donde se encuentra su hijo para conocer los horarios de visita específicos y normas.

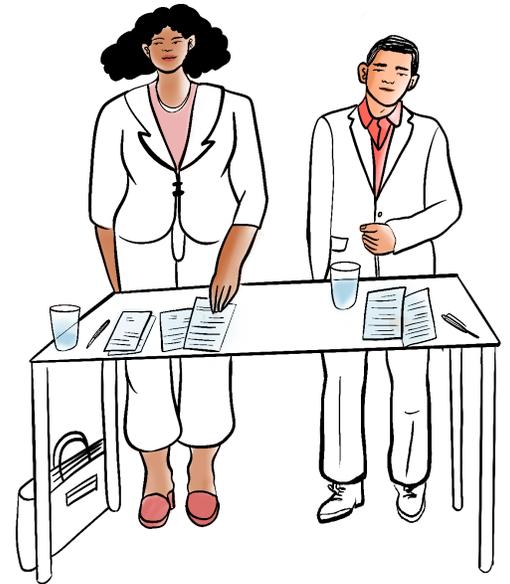
## SI SU HIJO NO PUEDE LLAMARLO, DÍGALE A SU ABOGADO

### Pasos a seguir en un caso juvenil

#### 1. La primera cita a la corte: el cargo o acusación (“arraignment”)/audiencia de detención

Si a su hijo lo detienen en un centro juvenil, deben tener la primera cita de corte, dentro de las primeras 48 horas (puede llevarse más tiempo si el arresto ocurrió en un jueves, viernes, o antes de o durante un día festivo en la corte). Es en esta ocasión en que su hijo hablará con su abogado por primera vez. Si no puede pagar por un abogado, se le concederá uno pagado por el gobierno, al que se le llama defensor público, defensor alternativo, o defensor juvenil independiente.

💡 Los defensores públicos, defensores alternativos y defensores juveniles independientes, son **todos abogados** calificados. A veces no pareciera así, porque se mantienen muy ocupados, pero por ética profesional se les requiere que otorguen la MEJOR representación legal. A menudo se les ve hablando con el juez o con el procurador (“district attorney” o “D.A.”), pero ellos ciertamente están del lado de su hijo. Ellos no pueden tomar decisiones sobre el caso o resultado del caso de su hijo, sin hablar primero con él.



### ¡Usted y su hijo siempre deben hacerle preguntas a su abogado!

Si su hijo se encuentra en un centro juvenil, en la primera audiencia de corte, su abogado puede argumentar que lo suelten.

**NOTA: Aún después de que su hijo haya salido del centro de detención, tiene que continuar regresando a la corte, hasta que el caso se termine. Si falta a alguna de las citas de la corte, pueden poner una orden de arresto en su contra y puede terminar volviendo al centro de detención.**

## **2. Fecha de reporte de pre-negociación (“pre-plea”)**

Después de la primera audiencia de corte, a su hijo se le pondrá en contacto con el oficial de libertad condicional (“probation officer”), para que este oficial pueda hacer recomendaciones sobre el caso de su hijo a la corte. Contacte a su abogado si tiene preguntas sobre que hay que decirle a este oficial.

## **3. Adjudicación**

En esta audiencia, el juez decide si los cargos en contra de su hijo son ciertos o no, y si su hijo es culpable o no. Este es el momento en que el abogado hablará por su hijo, dirá cual es la situación de acuerdo a lo que su hijo le diga y presentará testigos o evidencia a favor de su hijo.

## **4. Disposición**

Si resulta que el cargo es verdad (si su hijo es encontrado culpable) o su hijo acepta la oferta de declaración de culpabilidad (“plea bargain”), entonces habrá una disposición, lo cual significa un castigo.

Una disposición podría ser que su hijo sea puesto en libertad condicional (“probation”), su hijo tendría que seguir ciertas reglas o completar ciertos requerimientos, como:

- Un toque de queda
- Clases para hacer conciencia sobre la víctima
- Pruebas de drogas y alcohol
- Presentarse a su oficial de libertad condicional (“probation officer”)
- Consejería y tutoría

Muchos, sino todos, estos requerimientos deberán ser gratis. Si se presentara alguna situación de dinero que hiciera difícil que su hijo cumpla con estos requerimientos comuníquese de inmediato con el abogado de su hijo.

Si su hijo no hiciera lo que se requiere de él cuando se encuentra en libertad condicional, o si lo arrestaran de nuevo, lo más probable es que termine de vuelta en el sistema de corte.

California tiene leyes fuertes que permiten que los registros de personas jóvenes sean sellados. Esto significa que su registro no aparecerá en ninguna verificación de antecedentes y su hijo podrá con veracidad declarar que no ha sido convicto de ningún crimen (pero puede ser que se tenga que declarar el crimen por asuntos de migración). Pregúntele al abogado acerca del sellado de estos registros.

## ¿Con quién puede su hijo hablar sobre su estado de migración?



¿OFICIAL DE "PROBATION"?	NO
¿POLICÍA LOCAL?	NO
¿ALGUACIL LOCAL?	NO
¿AGENTES DE MIGRACIÓN?	NO
¿JUECES?	NO
¿SU ABOGADO?	SÍ

Generalmente, los oficiales de policía o alguaciles y agentes de migración nunca necesitan saber sobre el estado de migración de su hijo. El oficial de libertad condicional ("probation officer"), podría considerarlo, pero su hijo nunca debe declararlo sin haber hablado antes con su abogado. Durante todo el caso legal, su hijo tiene el **derecho de permanecer en silencio**, y tiene el **derecho de hablar con un abogado**. Su hijo definitivamente debe consultar con su abogado antes de mencionarle a alguien su estado de migración.

Es importante tomar en cuenta que los casos juveniles pueden no afectar en absoluto el estado de migración. Por eso es muy importante preguntarle al abogado de su hijo sobre si pudiera haber consecuencias.

## ¿Qué le puede decir mi hijo a su abogado acerca de su estado migratorio?

- Todo lo que hay que saber del historial de migración y en qué estado se halla el mismo.
- Si está planeando aplicar por o ajustar el estado de migración.
- Preguntarle al abogado sobre cada opción en su caso y los efectos potenciales del estado actual de migración y las opciones en el futuro.
- Si su familia o su hijo tienen un abogado de migración, asegúrense de que el abogado del caso criminal y el de migración tengan la información de cada uno para poderse comunicar.

## ¿Cómo puedo averiguar la fecha de cita de corte de mi hijo?

La información de los menores de edad se mantiene privada y usted no podrá encontrar el caso de su hijo en el internet. Sin embargo, usted puede llamar a la oficina del abogado o defensor público de su hijo al: **(213) 893-1041**

En cada audiencia de su hijo deberán darle documentos con información sobre la próxima fecha de cita de corte, si es que hay alguna.



## ¿Debo asistir a la cita de corte de mi hijo?

Si usted tiene tiempo, es muy útil que usted asista a las citas de corte de su ser querido, ya que esto demuestra que hay apoyo de parte de la comunidad y la familia. Sin embargo, durante el COVID-19, puede ser que las cortes no permitan el ingreso de familia u otros. Averigüe sobre esto con el abogado de su hijo antes de intentar ir a la corte.

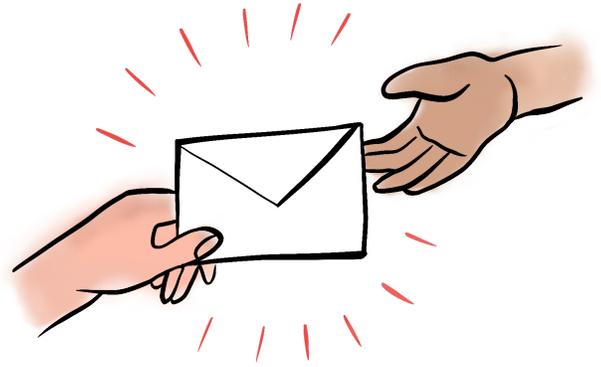
## ¿Cómo puedo ayudar en el caso de mi hijo?

Dígale al abogado que puede obtener cartas de apoyo para ayudar en el caso.

Cartas de apoyo de parte de la familia, incluyéndose usted, algún profesor o entrenador de su hijo, un vecino, o cualquier otra persona que lo conozca bien.

Las cartas de apoyo deben incluir:

- Información acerca de la persona que está incluyendo la carta y cómo es que conoce a su hijo
- Cuánto tiempo ha conocido esta persona a su hijo
- Comentarios acerca de su hijo (que es una persona amable, artística, creativa, inteligente, etc.)
- Si esta persona le ofrece alguna ayuda a su hijo, qué tipo de ayuda es (es su tutor, le ayuda a encontrar trabajo, etc.)



Estas cartas se le deben de dar al abogado de su hijo.

Usted también puede asegurarse de que el abogado de su hijo entienda cuál es su estado migratorio. Asegúrese de que el abogado del caso criminal y el de migración tengan la información de cada uno para poderse comunicar.

## ¿Debería preocuparme de que ICE esté en las cortes?

La ley llamada SB 54 de California asegura que todos los locales del estado no sean usados para ayudar a la migración federal, y que las cortes sean un espacio seguro para todos en la comunidad.

**Si le preocupa ir a la corte, póngase en contacto con un consejero legal en quien usted confíe para aclarar preliminarmente la situación.**



## Abogando por su hijo en la corte juvenil o campamento

Si los derechos de su hijo están siendo violados o está preocupado por la forma en que lo tratan en la Corte Juvenil o Campamento, usted puede poner quejas. Las quejas serán **confidenciales**, usted debe dirigirse a:

- The Probation Reform and Implementation Team (Equipo de Reforma e Implementación de Libertad Condicional) por correo electrónico: prt@prt.lacounty.gov o al teléfono: (213) 974-4787
- The Office of Ombudsman (Oficina del Defensor del Pueblo) por correo electrónico ombudsman@probation.lacounty.gov o llamando al (877) 822-3222. Puede meter una queja a: <https://probation.lacounty.gov/ombudsman/>

Si necesita atención inmediata para su hijo, llame directamente a Libertad Condicional (“Probation”), pero **sepa que esta información no es confidencial**. Llame a:

- The Probation Information Center al (866) 931-2222, de 8:00 AM a 5:00 PM, de lunes a viernes o contáctese con el oficial de libertad condicional (“probation officer”) de su hijo para poner la queja.

## Información de dónde comunicarse con RFK Immigrant Family Legal Clinic

Este panfleto es solamente para propósitos de información y no para el propósito de proveer consejo legal. Esta información es específica del Condado de Los Ángeles. Si usted es estudiante o padre de familia en RFK Community Schools y tiene preguntas sobre su caso particular, por favor póngase en contacto con el Immigrant Family Legal Clinic para obtener una consulta confidencial gratuita.

Cuando abran las instalaciones, usted puede pasar por nuestra oficina, la cual está localizada frente al Welcome Center. Por ahora, usted puede comunicarse con nosotros de cualquiera de estas tres formas:

- Llenando un formulario digital que se encuentra en nuestra página [www.law.ucla.edu/iflc](http://www.law.ucla.edu/iflc) y [AQUÍ](#)
- Enviando un correo electrónico a [iflc@law.ucla.edu](mailto:iflc@law.ucla.edu)
- Llamándonos al (310) 794-6871 (deje un mensaje con su nombre y su número de teléfono y le llamaremos lo más pronto posible)

Ilustrado por Ludi Leiva